

ACTA JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN Nº 4-2021/2022

En la ciudad de Cádiz, a quince de noviembre de 2021, se reúne el **JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN**, en la sede de la Federación Andaluza de Balonmano en Cádiz, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 3-2021/2022.

2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 13 y 14 de noviembre, correspondiente a la PRIMERA TERRITORIAL ANDALUZA, en categoría juvenil y senior masculino y CAMPEONATO DE ANDALUCÍA, en categoría infantil y cadete masculino y femenino, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación Territorial, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3. PRIMERA ANDALUZA SENIOR MASCULINO

3.1. CDU MALAGUEÑA BM. CARTAMA - BALONMANO MARAVILLAS BENALMADENAS

Recibido informe del Comité de Actividades y del Comité de Árbitros de la Delegación Territorial de Cádiz, por el cual se notifica los errores en la plataforma isquad a fecha de 6 y 7 de noviembre, en relación al apercibimiento de sanción de los colegiados **D. Pablo Sebastián Naranjo Pérez** y **D. Javier García García**, este Juez Único acuerda, dejar sin efecto dicha sanción.

3.2. BM. VILLA DE LOS BARRIOS - ONE EDEM BM. MIJAS

Recibido informe del Comité de Actividades y del Comité de Árbitros de la Delegación Territorial de Cádiz, por el cual se notifica los errores en la plataforma isquad a fecha de 6 y 7 de noviembre, en relación al apercibimiento de sanción de los colegiados **D. Marcos Trujillano Fernández** y **D^a. María del Mar Rosa Moncayo**, este Juez Único acuerda, dejar sin efecto dicha sanción.

3.3. HABITALIA BM. SAN FERNANDO - BM. JEREZ DFC

Recibido informe del Comité de Actividades y del Comité de Árbitros de la Delegación Territorial de Cádiz, por el cual se notifica los errores en la plataforma isquad a fecha de 6 y 7 de noviembre, en relación al apercibimiento

de sanción de los colegiados **D. Narciso Corrales Sánchez y D^a María del Mar Rosa Moncayo**, este Juez Único acuerda, **dejar sin efecto dicha sanción.**

3.4. ONE EDEM BM. MIJAS – CDU MALAGUEÑA BM. CARTAMA

Examinado el contenido del acta del encuentro, este Juez Único de Competición acuerda sancionar a **D. Guillermo Rafael Montes García y D. Javier García García, con apercibimiento de sanción**, por cumplimentación incorrecta del acta del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 36B) del A.D.D.

4. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINO

4.1. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – BALONMANO BARBATE

Examinado el escrito enviado con fecha de 12 de noviembre de 2021, por parte del Club Balonmano Ciudad de Algeciras en el que se comunica el acuerdo con el Club Balonmano Barbate para fijar la fecha del encuentro correspondiente a la segunda jornada de la Primera Andaluza Juvenil, con fecha prevista de 14 de noviembre de 2021, este Juez Único de Competición acuerda:

- a) **Denegar** la fecha solicita de 30 de enero de 2022. El aplazamiento de un encuentro, implicará que la nueva fecha de celebración, deberá estar comprendida salvo causas excepcionales debidamente acreditadas, antes del final de la vuelta que se trate, conforme artículo 149.C.3) del R.G.C.
- b) **REQUERIR a ambos Clubes**, para que, de común acuerdo, y en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen nueva fecha de celebración del encuentro.

4.2. MARAMBAY SAN FERNANDO – C.D. SAN FELIPE NERI

Recibido informe del Comité de Árbitros de la Delegación Territorial de Cádiz, por el cual se notifica la presencia de Delegado de Campo, este Juez Único de Competición acuerda, **dejar sin efecto el apercibimiento de sanción al CLUB BALONMANO SAN FERNANDO**, por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de delegado de campo con ficha debidamente diligenciada.

4.3. C.D. SAN FELIPE NERI B - MARAMBAY SAN FERNANDO

Examinado el contenido del Acta del Encuentro, este Juez Único de Competición acuerda, sancionar **al CLUB BALONMANO SAN FERNANDO, con apercibimiento de sanción** de conformidad con el artículo 42G), del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

5. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO

5.1. CBM CIUDAD DE ALGECIRAS – CBM CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS

Recibido informe del Comité de Actividades y del Comité de Árbitros de la Delegación Territorial de Cádiz, por el cual se notifica los errores en la plataforma isquad a fecha de 6 y 7 de noviembre, en relación al apercibimiento de sanción de los colegiados **D. José María Chicón Ramos y D. José Ignacio Chicón García**, este Juez Único acuerda, dejar sin efecto dicha sanción.

5.2. BM. SAN FERNANDO – BALONMANO BARBATE

Recibido informe del Comité de Actividades y del Comité de Árbitros de la Delegación Territorial de Cádiz, por el cual se notifica los errores en la plataforma isquad a fecha de 6 y 7 de noviembre, en relación al apercibimiento de sanción de los colegiados **D^a. María del Mar Rosa Moncayo y D^a. Silvia Rosa Moncayo**, este Juez Único acuerda, dejar sin efecto dicha sanción.

6. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO

6.1. BM. SAN FERNANDO – BALONMANO BARBATE

Recibido informe del Comité de Actividades y del Comité de Árbitros de la Delegación Territorial de Cádiz, por el cual se notifica los errores en la plataforma isquad a fecha de 6 y 7 de noviembre, en relación al apercibimiento de sanción de los colegiados **D^a. María del Mar Rosa Moncayo y D^a. Silvia Rosa Moncayo**, este Juez Único acuerda, dejar sin efecto dicha sanción.

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 116 del R.R.D.

8. SANCIONES ECONOMICAS


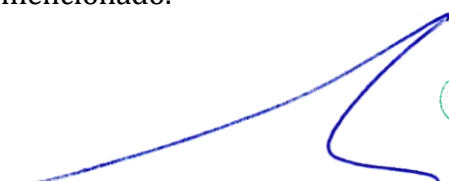
El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las Personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta DELEGACIÓN DE BALONMANO, en el PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HABLES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del Art. 53 del R. R. D., mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ, F. A. BM. Transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta C. C. C. 0182-1602-18-0201523567.

9. RECURSOS

Contra estos acuerdos se podrá interponer recurso ante el **COMITE DE APELACIÓN** en el **PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 117 y siguientes del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Balonmano.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, mediante este correo electrónico comitedisciplinario@fandaluzabm.org

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:35 horas del día antes mencionado.



FABM
Federación Andaluza
de Balonmano
CÁDIZ

Manuel GIL FERNÁNDEZ
Juez Único de Competición
Federación Andaluza de Balonmano en Cádiz